

CIRCULAR INTERNA N° 10 DE 2025 SJUR

PARA: **SECRETARIOS, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS**

DE: **MARTHA NIETO AYALA**
SECRETARIA JURÍDICA

ASUNTO: Lineamientos sobre la modificación y derogatoria de los Acuerdos Municipales

Atendiendo a las competencias asignadas a la Secretaría Jurídica y en cumplimiento a la Meta 306 del Plan de Desarrollo Municipal “Cajicá Ideal 2024-2027” que dispone: “Desarrollar 1 estrategia para la prevención del daño antijurídico y la mejora normativa”, y al Plan de Acción de la Política de Prevención de Daño antijurídica 2024-2025 la Secretaría Jurídica hace las siguientes precisiones respecto a la **modificación y derogatoria de los Acuerdos Municipales** a las dependencias responsables de su proyección:

Los Acuerdos Municipales son actos administrativos de carácter general expedidos por el Concejo Municipal de Cajicá, de conformidad con los artículos 312 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

La modificación o derogatoria de un Acuerdo Municipal solo puede realizarse mediante la expedición de otro Acuerdo Municipal, tramitado y aprobado por el Concejo Municipal de Cajicá, respetando el procedimiento ordinario de iniciativa, debate, aprobación, sanción y promulgación. En ningún caso un acuerdo puede ser modificado o derogado mediante decretos, resoluciones, circulares u otros actos administrativos de inferior jerarquía, de conformidad con el principio de jerarquía normativa.

La modificación procede cuando se requiere ajustar, adicionar o suprimir disposiciones específicas del acuerdo vigente, sin afectar la totalidad de su contenido. Esta modificación debe ser expresa, clara y precisa, indicando de manera inequívoca los artículos o disposiciones que se modifican, el nuevo texto que los sustituye y la fecha a partir de la cual entra en vigencia la modificación.

La derogatoria puede ser expresa o tácita, según se indique de forma directa o se genere incompatibilidad normativa.

- Es **expresa** cuando el nuevo Acuerdo Municipal señala de manera directa y explícita cuáles disposiciones o acuerdos anteriores quedan derogados totales o parcialmente.
- Es **tácita** cuando un nuevo acuerdo regula integralmente la misma materia o contiene disposiciones incompatibles con un acuerdo anterior, haciéndolo inaplicable, conforme a los principios de especialidad y temporalidad normativa.

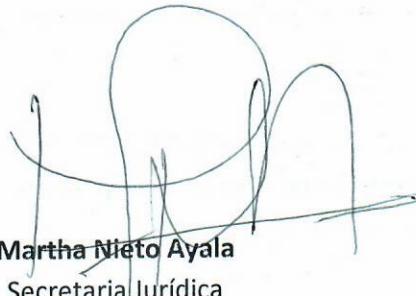
Los Acuerdos Municipales se modifican o derogan cuando:

1. Existen normas de superior jerarquía incompatibles.
2. Desaparecen las condiciones que motivaron su expedición.
3. Se requiere actualización normativa.
4. Se presentan vacíos o dificultades de aplicación.
5. Se regula integralmente una materia mediante un nuevo acuerdo.

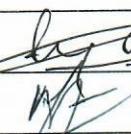


En la misma línea, es necesario mencionar que como es de su conocimiento, en el marco de las funciones asignadas a la Secretaría Jurídica, desde ésta dependencia se efectúa la revisión normativa de los proyectos de acuerdo; por lo cual, se recomienda a cada dependencia que, al momento de elaborar cada proyecto, tengan presente la remisión de la documentación completa a la Secretaría Jurídica, a fin de llevar a cabo un trabajo conjunto coordinado y congruente, con el fin de presentar las iniciativas ante el Concejo Municipal cumpliendo todos los requisitos legales en procura de prevenir el daño antijurídico.

Agradecemos su atención, cordialmente,



Martha Nieto Ayala
Secretaría Jurídica

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Laura Daniela Chibuque Perez		Profesional Universitaria SJUR
Revisó y Aprobó	Martha Nieto Ayala		Secretaría Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

